

Rústica: El once con sesenta por ciento indiviso de un terreno en Noja, villa de noja, denominado Sierra Castillo. Tiene una superficie de doce mil setenta y seis metros, lindando al Norte, la porción segregada y vendida a don Martín Gonzalez Aguinago; Sur, Rosa Castillo y otro; Este, camino vecinal de San Roque, y Oeste Victor Carril y señora Azcona. Inscrita en el folio 216, Libro 78, Tomo 1.421, Finca número 1.520-N.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.-El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/8556

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: que intentada la notificación de Diligencia de prórroga embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Promociones Fomperosa S.A., NIF/CIF A39093505, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Promociones Fomperosa S.A., con el último domicilio conocido en CL Gerardo Diedo 5, 39011. Santander (Cantabria), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por un importe de 18.581,15 euros de principal, 3.716,23 euros de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 23.499,40 euros. Con fecha 05 de abril de 2000 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Urbana: Número uno. Plaza de aparcamiento uno. Situada en la plaza semisótano a la que se accede por rampa dispuesta al Norte, ocupa una superficie útil aproximada de diez metros y veintitrés decímetros cuadrados.

Inscrita en el Folio 212, Libro 76, Tomo 1415, Finca Número 10.578.

Rústica. En la villa y ayuntamiento de Noja, barrio de Helgueras, sitio del monte Migedo, erial de cincuenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, o treinta carros; Y linda Norte, Paulino Maza; Sur camino vecinal; Este, Luis Lavín; y Oeste Martín Lavín.

Inscrita en el Folio 101, Libro 70, Tomo 1.394, Finca 1.817-N

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.-El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/8557

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: que intentada la notificación de Diligencia de prórroga embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Construcciones Hermanos Delgado S. A., NIF/CIF A39048244, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Construcciones Hermanos Delgado S.A., con el último domicilio conocido en CL Duque y Merino 50, 39200 Reinosa (Cantabria), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por un importe

de 1.141,98 euros de principal, 228,40 euros de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 2.572,40 euros. Con fecha 29 de marzo de 2000 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Urbana. Número ciento cincuenta y ocho. Trastero situado en la planta de Sótano del bloque dos, de un conjunto urbanístico en construcción, compuesto de dos bloques, radicante en Noja, Barrio de Ris. Está señalado con el número catorce. Tiene una superficie de cinco metros cuadrados. Inscrita en el Folio 207, Libro 64, Tomo 1.366, Finca número 8.215.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/8558

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón recaudador municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de prórroga embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Fernández Roldan Pedro, NIF/CIF 13653454X, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Fernández Roldan Pedro, con el último domicilio conocido en Helgueras 14, Noja (Cantabria), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por un importe de 558,96 euros de principal, 111,80 euros

de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 1.872,78 euros. Con fecha 16 de diciembre de 1998 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Rústica: Prado en el pueblo y municipio de Noja, en la Mies de Pomar, de cabida siete áreas, veinte centiáreas, que linda: Al Norte, terreno comunal; Sur, carretera vecinal; Este, Santiago Maza, y Oeste Miguel López. Inscrita en el Folio 233, Tomo 1.053 y Finca 2.286.

Rústica: Prado en el Pueblo y ayuntamiento de Noja, al sitio de Maza Larga, que medido recientemente arroja una cabida real de cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas, que linda al Norte, Paulino Somarriba; Sur, carretera vecinal; Este, Jesusa Pellón; Y Oeste, herederos de Jose Fomperosa.

Inscrito en el Folio 247, Tomo 1.053, Finca Número 2.293.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/8559

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón recaudador municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de prórroga embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Construcciones Beranga S.A., NIF/CIF A39050380, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Cons-